



1. PROYECTOS DE LEY.

DE CANTABRIA DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2013. [8L/1100-0002]

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

Conforme al artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Empleo al Proyecto de Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, número 8L/1100-0002.

Santander, 14 de diciembre de 2012

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Luis Carlos Albalá Bolado.

[8L/1100-0002]

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

La Comisión de Economía, Hacienda y Empleo del Parlamento de Cantabria se ha reunido los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2012 para proceder al estudio, debate y votación del Informe emitido por la Ponencia, designada en el seno de dicha Comisión, referido al Proyecto de Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, número 8L/1100-0002, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 211, correspondiente al día 10 de diciembre de 2012; así como al estudio, debate y votación de las enmiendas que no fueron admitidas por dicha Ponencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Cámara emite el preceptivo Dictamen que se remite a la Presidencia del Parlamento, a los efectos de la tramitación procedente:

DICTAMEN AL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2013.

Primero.- Se ha aprobado el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Regionalista y por el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda número 31-6P de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 208, de fecha 4 de diciembre de 2012. Asimismo, se ha incorporado al texto del Informe de la Ponencia el texto resultante de la enmienda transaccional correspondiente a la enmienda número 257-117R de las presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista, publicada en el mismo Boletín.

Segundo. A efectos de lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, han sido rechazadas las siguientes enmiendas, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 208, de fecha 4 de diciembre de 2012:

a) Las enmiendas números 2-1R, 3-2R, 6-3R, 9-4R, 10-5R, 11-6R, 12-7R, 13-8R, 15-9R, 17-10R, 18-11R, 21-12R, 22-13R, 26-14R, 27-15R, 28-16R, 32-18R, 33-19R, 34-20R, 35-21R y 38-17R (texto articulado); 39-22R, 52-24R, 53-25R, 55-26R, 57-28R, 58-27R, 59-29R, 60-30R, 61-31R, 63-32R, 64-33R, 65-34R, 67-35R, 68-36R, 69-37R, 70-38R, 73-39R, 75-40R, 77-41R, 79-42R y 80-43R (Sección 2); 87-44R, 89-45R, 90-46R, 92-47R, 94-49R, 97-48R, 99-51R, 100-52R, 104-53R, 105-54R y 106-50R (Sección 4); 114-55R, 120-56R, 122-57R, 124-58R, 129-59R, 130-60R, 132-61R, 134-62R y 135-63R (Sección 5); 136-64R, 138-65R, 139-66R, 140-67R, 141-68R, 142-69R, 143-70R, 144-71R, 147-72R, 148-73R, 150-74R y 152-75R (Sección 6); 159-76R, 161-77R, 162-78R, 163-79R, 165-80R, 166-81R, 167-82R, 168-83R, 172-84R, 175-85R, 179-86R y 183-87R (Sección 7); 196-88R, 198-89R, 199-90R, 205-91R, 207-92R, 212-93R, 214-94R, 220-95R, 224-96R, 225-97R, 228-98R, 231-99R, 234-100R, 235-101R, 236-102R, 237-103R, 238-104R, 239-105R, 240-106R, 241-107R, 242-108R, 243-109R, 244-110R, 245-111R, 246-112R, 247-113R, 248-114R, 249-115R, 250-116R, 261-118R, 268-119R, 269-120R, 270-121R, 271-122R, 272-123R, 274-124R, 277-125R y 278-126R (Sección 9); 284-127R (Sección 10); 286-128R, 287-129R, 288-130R, 289-135R, 290-134R, 291-131R, 293-132R y 296-133R (Sección 11); 301-136R, 303-137R, 307-138R, 308-139R, 311-140R, 313-141R, 314-142R, 315-143R, 317-144R, 318-145R, 319-146R, 322-147R, 323-148R, 324-149R, 325-150R, 326-151R, 329-152R, 330-153R, 332-154R, 333-155R, 336-156R, 337-157R, 338-158R y 339-159R (Sección 12); 342-160R, 343-161R, 349-162R, 350-163R, 351-164R, 352-165R, 353-166R, 356-167R y 360-168R (Sección 13); y 362-176R, 363-177R, 364-169R, 367-174R, 368-170R, 369-173R, 370-175R, 371-172R y 372-171R



(Sección 16), de las presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

b) Las enmiendas números 4-1S, 7-2S, 8-3S, 14-4S, 16-5S, 23-6S, 24-7S, 25-8S, 29-9S, 36-10S y 37-11S (texto articulado); 40-12S, 41-19S, 42-20S, 43-21S, 44-22S, 45-23S, 47-13S, 48-14S, 49-24S, 50-25S, 51-26S, 54-16S, 56-15S, 62-17S, 66-27S, 71-28S, 72-29S, 74-30S, 76-18S, 78-31S, 81-31Sbis y 82-32S (Sección 2); 83-36S, 84-37S, 85-41S, 86-42S, 88-34S, 91-38S, 93-39S, 95-40S, 96-43S, 98-33S, 101-44S, 102-45S, 103-46S, 107-49S, 108-47S, 109-48S y 110-35S (Sección 4); 111-50S, 112-51S, 115-53S, 116-54S, 121-52S, 131-55S y 133-56S (Sección 5); 1137-59S, 145-61S, 146-62S, 149-58S, 151-57S y 153-60S (Sección 6); 154-63S, 155-64S, 156-65S, 157-66S, 158-67S, 160-68S, 164-76S, 169-72S, 170-74S, 171-75S, 173-73S, 174-71S, 176-69S, 177-70S, 180-78S, 181-77S, 182-81S, 184-82S, 185-83S, 186-84S, 187-85S, 188-86S, 189-87S, 190-88S, 191-79S y 192-80S (Sección 7); 194-89S, 195-90S, 197-91S, 200-97S, 202-98S, 203-99S, 206-100S, 208-101S, 210-102S, 211-103S, 215-92S, 217-93S, 219-94S, 221-95S, 222-96S, 223-104S, 226-105S, 227-106S, 229-108S, 230-109S, 232-107S, 233-110S, 251-111S, 252-112S, 253-113S, 254-114S, 255-115S, 256-116S, 258-117S, 259-118S, 260-119S, 263-122S, 264-123S, 265-127S, 266-120S, 267-121S, 273-124S, 275-125S y 276-126S (Sección 9); 279-128S, 280-129S, 281-130S, 282-133S, 283-132S y 285-131S (Sección 10); 292-135S, 294-134S, 295-140S, 297-136S, 298-137S, 299-138S y 300-139S (Sección 11); 306-141S, 309-143S, 312-142S, 316-144S, 320-145S, 321-146S, 327-147S, 328-148S, 331-149S, 334-152S, 335-153S, 340-150S y 341-151S (Sección 12); 344-154S, 345-155S, 346-156S, 347-157S, 348-158S, 354-162S, 355-163S, 357-159S, 358-160S y 359-161S (Sección 13); y 365-164S y 366-165S (Sección 16), de las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Tercero. Asimismo, a efectos de lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, se han formulado los siguientes votos particulares:

a) Por el Grupo Parlamentario Regionalista a las enmiendas números 1-1P, 20-4P y 30-5P (texto articulado); 46-7P (Sección 2); 113-8P, 117-9P, 118-10P, 119-11P, 123-12P, 125-13P, 126-14P, 127-15P y 128-16P (Sección 5); 204-20P y 209-21P, 213-22P, 216-23P, 218-24P y 262-25P (Sección 9); y 302-26P, 304-27P, 305-28P y 310-29P (Sección 12) de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

b) Por el Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas números 1-1P, 20-4P y 30-5P (Texto articulado); 113-8P, 117-9P, 118-10P, 119-11P, 123-12P, 125-13P, 126-14P, 127-15P y 128-16P (Sección 5); 204-20P, 213-22P, 216-23P, 218-24P y 262-25P (Sección 9); y 302-26P, 304-27P, 305-28P y 310-29P (Sección 12); de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Cuarto. En consecuencia, el texto resultante de la iniciativa en tramitación es el que resulta de modificar e incorporar al publicado en el Informe de la Ponencia (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 211, de 10 de diciembre de 2012), las siguientes modificaciones:

a) Supresión de la disposición adicional undécima como consecuencia de la aprobación del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Regionalista y por el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda número 31-6P del Grupo Parlamentario Popular que fue incorporada al Informe de la Ponencia.

b) Incorporación del siguiente concepto presupuestario como consecuencia de la aprobación de una enmienda transaccional a la enmienda 257-117R del Grupo Parlamentario Regionalista:

ENMIENDA NÚMERO 257

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda nº 117

De nueva creación de concepto presupuestario.

Sec- ción	Ser- vicio	Programa	Artículo Concepto Subconcepto	Alta (euros)	Baja/s (euros)	Página BOPCA
09	08	337A	482	15.000	*****	169
09	08	337A	227.99	*****	15.000	169

TEXTO QUE SE PROPONE:

482. Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola.

Santander, 14 de diciembre de 2012

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 7216

17 de diciembre de 2012

Núm. 216

Fdo.: Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

Fdo.: María Cristina Pereda Postigo.